

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN PERIÓDICA VERIFICADA EL 24 DE JUNIO DE 2013, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE CONTRIBUYENTES.

En México, Distrito Federal, a las diez horas del 24 de junio de 2013, en la sala de reuniones del piso 11 del edificio central de Prodecon, ubicado en Av. Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, se procedió a levantar la presente minuta.

PARTICIPANTES

Por parte del **INFONAVIT**:

- Lic. Fernando Diarte Martínez, Subdirector General de Recaudación Fiscal.
- Lic. Jorge Antonio Benítez Calva, Gerente Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal.
- Lic. Jaime Jesús Saldaña Orozco, Gerente Senior de lo Contencioso y Consultivo Fiscal.
- Lic. Miguel Ángel Martínez Lara, Gerente de Cobranza Fiscal Coactiva.
- Lic. Eduardo Jolly Zarazúa, Subgerente de Cobranza Fiscal Coactiva.

En representación de los **grupos organizados de contribuyentes**:

Por parte del **Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**:

- C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social.

- C.P.C. Orlando Corona Lara, Encargado de la Subcomisión Representativa ante el Infonavit, de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social.
- C.P.C. Carlos Mario de la Fuente Aguirre, integrante de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social.

Por parte del **Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.:**

- C.P.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena, Presidente de la Comisión de Seguridad Social.

Por parte de **PRODECON:**

- Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.
- Mtro. César Edson Uribe Guerrero, Coordinador General Ejecutivo.
- Lic. Alberto David Esquivel Medina, Director General de Enlace y Regulación.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Apertura de la reunión, bienvenida a los invitados y presentación de los participantes a la Primera Reunión Periódica de 2013 con el Infonavit y grupos organizados de contribuyentes.

SEGUNDO.- Presentación introductoria al “Programa de Regularización de Adeudos Fiscales Cumplamos Juntos” del Infonavit, por parte de Prodecon.

TERCERO.- Exposición de las autoridades del Infonavit relativa al “Programa de Regularización de Adeudos Fiscales Cumplamos Juntos”.

CUARTO.- Exposición de las observaciones de Prodecon al “Programa de Regularización de Adeudos Fiscales Cumplamos Juntos”.

QUINTO.- Participación de los representantes de los grupos organizados de contribuyentes convocados.

SEXTO.- Toma de Acuerdos.

SÉPTIMO.- Clausura de la reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Apertura de la reunión, bienvenida a los invitados y presentación de los participantes a la Primera Reunión Periódica de 2013 con el Infonavit y grupos organizados de contribuyentes.

El Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, dio inicio a la Primera Reunión Periódica del año 2013 con el Infonavit y grupos organizados de contribuyentes, dando la bienvenida a los invitados a nombre de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y agradeciéndoles su asistencia.

Acto seguido, procedió a la presentación de los asistentes mencionando su nombre y cargo, con la finalidad de iniciar formalmente la reunión.

SEGUNDO.- Presentación introductoria al tema “Programa de Regularización de Adeudos Fiscales Cumplamos Juntos del Infonavit”, por parte de la Prodecon.

A manera de introducción, el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, indicó que las reuniones periódicas se fundamentan en la fracción XIV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como en los artículos 84 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de Prodecon y que en esta ocasión se contó con la participación del Infonavit y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como el Colegio de Contadores Públicos de México A.C., representando estos últimos a los grupos organizados de contribuyentes.

Posteriormente, destacó que el tema a desahogar en la reunión relativo al “Programa de Regularización de Adeudos Fiscales Cumplamos Juntos del Infonavit” se analizará por considerarse trascendental para los contribuyentes que desean regularizar su situación frente al mencionado Instituto y debido a recientes modificaciones al procedimiento de adhesión al Programa.

Precisó que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, como organismo especializado en materia fiscal, tiene como propósito preservar, promover y defender los derechos de los causantes y que la defensa de los pagadores de contribuciones, también implica que Prodecon se constituya

como una institución complementaria del Infonavit, con la finalidad de atender a los contribuyentes, en su carácter de patrones, a través de gestiones y obtención de acuerdos que permitan solucionar puntos de conflicto con mayor agilidad de como sucedería si se acudieran a instancias contenciosas ordinarias.

Asimismo, manifestó que Prodecon busca coadyuvar al fortalecimiento de la relación entre los patrones contribuyentes y el Infonavit, fomentando la sensibilización del Instituto respecto a las necesidades de los causantes, sin soslayar el interés público inherente al cumplimiento de la obligación constitucional de los patrones de otorgar vivienda a sus trabajadores y de contribuir a los gastos públicos en la medida correspondiente; además indicó que, para tales efectos, Prodecon tiene facultades para convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como para advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión o por cualquier causa que lo justifique.

A manera de preámbulo del tema, advirtió que, derivado de una serie de reuniones que previamente sostuvieron funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con autoridades del Infonavit, surgieron diversos temas que captaron la atención de Prodecon, cuyo análisis se considera pertinente a efecto de advertir o prevenir cualquier afectación que no permita que los contribuyentes accedan efectivamente a dicho Programa, o bien, con la finalidad de detectar los temas que pudieran tener alguna complejidad.

Por su parte, como antecedentes del tema a tratar mencionó los siguientes:

- El Programa de Regularización de Adeudos “Cumplamos Juntos” fue aprobado por el Consejo de Administración del Infonavit el 30 de enero de 2013.
- El mencionado Programa concede descuentos para recargos, multas y gastos de ejecución —en este último caso siempre que sean distintos al dos por ciento de la diligencia y requerimiento de pago y embargo, excluyéndose, asimismo, descuentos por concepto de honorarios por la intervención— que se hubieran generado antes del sexto bimestre de 2012, de conformidad con los porcentajes de las tablas que aparecen en la página electrónica del Infonavit.
- Aunque el programa tendrá vigencia durante todo el ejercicio 2013, la adhesión al mismo durante el primer semestre del año, es decir, hasta el mes de junio, contempla mayores beneficios para los patrones que deseen regularizar sus adeudos.

- El monto principal de las aportaciones, así como sus accesorios, pueden ser pagados en 12 parcialidades sin necesidad de otorgar garantía, y hasta en 48 parcialidades otorgando garantía. Asimismo, los accesorios de las amortizaciones pueden ser pagados en parcialidades.
- El Programa no resulta aplicable para diferir el pago de la suerte principal de las amortizaciones, excluyéndose también los descuentos sobre actualizaciones.
- En fechas recientes, Prodecon tuvo conocimiento de que el procedimiento para la adhesión al Programa había sido reestructurado lo cual, a su juicio, debe contar con una mayor difusión a fin de otorgar certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- Adicionalmente —derivado de un análisis preliminar al Programa—, diversos cuestionamientos sobre el procedimiento de adhesión al mismo, han sido traídos a la atención de Prodecon, mismos que se considera necesario analizar, destacando ciertos aspectos del mismo y analizando la pertinencia de formular propuestas que pudieran ser necesarias para que los contribuyentes puedan acceder efectivamente a dicho Programa.

Una vez expuestos los antecedentes del tema, el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo cedió el uso de la palabra a las autoridades del Infonavit:

El Lic. Fernando Diarte Martínez, Subdirector General de Recaudación Fiscal del Infonavit, agradeció al Lic. Juan Carlos Roa Jacobo la invitación, presentándose formalmente como Subdirector General de Recaudación Fiscal y poniéndose a las órdenes de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Agregó que se tomaría unos minutos para destacar el interés del Director General del Infonavit, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en darle una mayor importancia a los aspectos jurídicos y fiscales y que, para tales efectos, se ha otorgado una mayor jerarquía al área fiscal, convirtiéndola en una instancia que depende directamente de la Dirección General.

Asimismo, destacó la reestructura del área fiscal del Infonavit y la reciente incorporación de funcionarios con amplia experiencia, con la finalidad de fortalecer los aspectos fiscales y jurídicos de dicho Instituto. En ese sentido, comunicó a los asistentes la reciente creación de la Gerencia de Servicios al Patrón, constituida con la finalidad de lograr que las acciones de cobranza no sean desproporcionales en relación con los servicios que se prestan a los contribuyentes.

Acto seguido el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, cedió el uso de la palabra a los representantes de los grupos organizados de contribuyentes:

El C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, intervino en su carácter de Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., destacando que dicho organismo agrupa a 60 colegios federados en toda la República, representando a alrededor de 22 mil contadores públicos registrados; asimismo, puntualizó la constante interacción de dicho organismo con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y la importancia de continuar trabajando conjuntamente.

Posteriormente, intervino el C.P.C. Carlos Mario de la Fuente Aguirre, integrante de la CROSS, indicando que desde hace más de 15 años han trabajado de manera coordinada con el Infonavit y agradeciendo la oportunidad brindada por Prodecon para participar en las reuniones.

Por su parte, el C.P.C. Orlando Corona Lara, Encargado de la Subcomisión Representativa ante el Infonavit, de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social, destacó la labor del Instituto Mexicanos de Contadores Públicos, de recabar de los patrones recomendaciones y sugerencias a los organismos de seguridad social como el Infonavit, mismas que los representantes se encargan de llevar a foros como la reunión periódica.

Finalmente, representando al Colegio de Contadores Públicos de México, el C.P.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena, Presidente de la Comisión de Seguridad Social, indicó que se trata del Colegio más grande afiliado al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, reiterando asimismo su disposición de trabajar de manera coordinada con el Infonavit y Prodecon.

Acto seguido, el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, solicitó a las autoridades del Infonavit que procedieran a realizar su exposición relativa al Programa “Cumplamos Juntos.”

TERCERO.- Exposición de las autoridades del Infonavit relativa al “Programa de Regularización de Adeudos Fiscales Cumplamos Juntos”.

El Lic. Jorge Antonio Benítez Calva, Gerente Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal del Infonavit, de manera medular manifestó que:

- El objetivo del Programa es ofrecer facilidades a las empresas que han tenido dificultades para cumplir sus obligaciones en materia de vivienda, para que se regularicen —aprovechando los beneficios en la condonación de multas y recargos— y al mismo tiempo se incremente la recaudación del Infonavit.

- El Programa otorga el beneficio de realizar autodeclaración de adeudos, por virtud de lo cual, el patrón tiene la oportunidad de regularizar sus adeudos conforme a lo que él mismo considere, lo cual no sucedía en el pasado con programas similares; con esto, se pretende dar un voto de confianza al sector empresarial.
- A través del Programa, el patrón tiene la posibilidad de regularizarse, ya sea en una sola exhibición, o bien, en parcialidades.
- Tratándose de multas pagadas en una sola exhibición durante el mes de junio y que se hayan causado en bimestres correspondientes al ejercicio de 2010 y anteriores, la condonación es del hasta el 100 por ciento en una sola exhibición; si se paga en el mes de julio, estos beneficios disminuyen al 40 por ciento para los mismos periodos. En el caso de las multas causadas en los bimestres correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, la condonación es del 50 por ciento si se paga en una exhibición durante el mes de junio y a partir del mes de julio no se tiene ningún beneficio en multas.
- En el caso de multas pagadas en parcialidades, la condonación es del 80 por ciento si se paga durante el mes de junio, para los bimestres de 2010 y anteriores, disminuyendo estos beneficios en el mes de julio al 30 por ciento. En el caso de multas causadas en los bimestres correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, la condonación es del 25 por ciento pagando durante el mes de junio, eliminándose estos beneficios en el mes de julio.
- Para el caso de los recargos, la condonación es para todos los generados en periodos que abarcan desde ejercicios de 2005 y anteriores hasta 2012; los descuentos van disminuyendo dependiendo del ejercicio en que se hayan generado los recargos.
- Si bien el procedimiento de adhesión en un principio se realizaba a través de medios electrónicos, en atención a sugerencias de algunos patrones —los cuales señalaban que les resultaba más complejo realizar el trámite a través de medios electrónicos— se hizo un esfuerzo interno por modificar el trámite de adhesión para hacerlo de manera presencial en las Delegaciones del Infonavit, tratando de dar el mejor servicio posible y de facilitar la adhesión a los patrones a través de una atención personalizada, capacitando para tales efectos a los gerentes de las Delegaciones.

Acto seguido, el Lic. Jorge Antonio Benítez Calva, cedió el uso de la palabra al Lic. Miguel Ángel Martínez Lara, Gerente de Cobranza Fiscal Coactiva del Infonavit, quien procedió a presentar el modelo operativo para acceder al Programa, manifestando medularmente que:

- La finalidad de las modificaciones al modelo operativo que funcionaba a través de internet, fue la de responder a las necesidades, sobre todo, de pequeños contribuyentes, con los cuales aún existe una brecha digital que les impide acceder completamente a este tipo de herramientas; por ello, el trámite presencial buscó que el procedimiento de adhesión al Programa fuese más accesible para todos.
- A través del nuevo modelo, el contribuyente, desde un principio, acude a la Delegación Regional, recibe la orientación relativa a los alcances del Programa, los beneficios a los cuales podría ser acreedor y a través de un escrito —el cual se encuentra en la página de Internet del Infonavit, o bien, se le puede entregar en las oficinas de la Delegación— solicita formalmente su estado de adeudos.
- El Infonavit, en un plazo aproximado de tres días hábiles, le hace entrega del estado de adeudos por medio electrónico o impreso, según lo solicite el interesado, a través de un formato en excel; el interesado recibe esa información y en un lapso de cinco días hábiles, podrá hacer observaciones y ajustes a la información que le proporcione el Infonavit; en ese momento, el patrón puede aplicar la figura de la autodeclaración aportando toda la información que tenga, que sea materia de aclaración y con la cual respalde el monto que el patrón desee reconocer como adeudo.
- En un lapso de cinco días, el patrón podrá hacer ajustes a la información y autodeclarar sus adeudos, el Infonavit recibirá —junto con los demás documentos que integren el expediente del patrón— la referida autodeclaración, aceptando en principio esos montos como sujetos al beneficio de la condonación; para tales efectos, se suscribe un acta de entrega-recepción en la que se hace constar que se recibieron los documentos que integran el expediente; lo anterior para seguridad del contribuyente y para identificar cuáles son los documentos que entregó al Infonavit y que le servirán como elemento de prueba para acreditar ante terceros, ante la autoridad revisora, o bien, ante autoridades jurisdiccionales, que entregó documentos y que no está obligado a volverlos a entregar en el futuro.
- Una vez entregada la documentación, incluidos los discos SUA, el Infonavit realiza la reconstrucción de estos discos, retirando los importes que en su caso sean materia de

aclaración y los beneficios del Programa; devuelve al contribuyente los discos SUA y entrega la ficha de depósito de pago de los importes que procedan. Posteriormente, el patrón realiza el pago en las entidades receptoras dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la ficha de depósito.

- Efectuado el pago, deberá presentar en la Delegación los documentos que acrediten dicho pago y, tratándose de pagos en una sola exhibición, el Infonavit recibe los comprobantes, verifica la recepción de los pagos en sus subcuentas y, en un lapso no mayor a tres días hábiles, entrega al contribuyente la Constancia de Adhesión al Programa, que será el documento por virtud del cual tendrá soporte de que se ha adherido a dicho Programa y, dado que entre los beneficios del Programa está el de no efectuar revisiones por auditorías, con esa constancia el contribuyente puede hacer efectivo ese beneficio, si recibe una auditoría.
- Las excepciones al beneficio de no revisiones por auditorías son: (i) en caso de inconsistencias importantes entre la información brindada por el patrón y la que tenga el Infonavit; y (ii) en caso de denuncias por parte de un trabajador.
- Tratándose de pago en parcialidades, se abre un proceso de administración de convenio en el cual periódicamente y conforme se vayan efectuando los pagos, el Infonavit le entregará al contribuyente sus fichas de pagos periódicos en mensualidades, hasta que concluya el plazo; los pagos pueden ser hasta en 48 parcialidades, y una vez efectuados todos los pagos, se tiene por concluido el Programa y, si se ha otorgado garantía, ésta se libera. En este sentido, precisó que la garantía se otorga sólo en caso de que el pago exceda de 12 parcialidades; cuando son de 12 parcialidades o menos, no se requiere garantía alguna.

Expuesto lo anterior, el Lic. Miguel Ángel Martínez Lara, cedió el uso de la palabra al Lic. Eduardo Jolly Zarazúa, Subgerente de Cobranza Fiscal Coactiva, quien explicó los requisitos que se deben presentar para cumplir con el Programa, de conformidad con lo siguiente:

- Entregado el estado de adeudos por parte del Infonavit, el patrón tendrá un término de cinco días para acudir a la Delegación Regional para formalizar su adhesión al Programa “Cumplamos Juntos”, presentando lo siguiente: (i) Solicitud de adhesión; (ii) Formato de autodeclaración debidamente firmado, el cual se encuentra en la página del Instituto; (iii) Original y copia del Acta Constitutiva, si se trata de persona moral; (iv) Original y copia del Poder Notarial del representante, en caso de que aplique; (v) Original y copia de identificación oficial del contribuyente o su representante; (vi) Original y copia del

comprobante de domicilio; (vii) Cédula de identificación fiscal; (viii) los discos SUA de cada uno de los bimestres de pago y, en su caso, (ix) Escrito de desistimiento de cualquier medio de defensa interpuesto.

- Es muy importante acompañar el escrito de desistimiento de cada uno de los medios de defensa interpuestos por el patrón lo cual se acreditará con el comprobante de recepción ante el órgano jurisdiccional en el que haya interpuesto su medio de defensa, con el sello correspondiente.

Con esto concluyó la intervención del Infonavit en lo relativo a su exposición del Programa “Cumplamos Juntos”.

CUARTO.- Exposición de las observaciones de Prodecon al “Programa de Regularización de Adeudos Fiscales Cumplamos Juntos”.

El Lic. Juan Carlos Roa Jacobo procedió a exponer algunas observaciones al Programa detectadas por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de acuerdo con lo siguiente:

- Plazo:

Por lo que respecta al plazo, el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, sometió a consideración del Infonavit que los máximos beneficios previstos hasta el mes de junio, pudieran ampliarse, dados los cambios operativos que sufrió el procedimiento de adhesión.

Al respecto, el Lic. Fernando Diarte Martínez intervino para precisar que el Programa no sufrió cambios, sino que se trató de un reforzamiento con la finalidad de dar una atención más personalizada al contribuyente que así lo solicitó, señalando que el plazo dado hasta ahora es lo suficientemente razonable.

No obstante, indicó que si en un futuro próximo existiera una petición recurrente de un grupo de contribuyentes en este sentido, se plantearía la posibilidad de ampliar los beneficios vigentes hasta el mes de junio ante el Consejo de Administración del Infonavit, aunque por lo pronto no tenían conocimiento de una demanda de ampliación del plazo.

Finalizó su intervención señalando que gracias al esfuerzo de dar difusión al Programa, también por parte de Prodecon, se ha tenido una buena respuesta de los contribuyentes,

comprometiéndose, asimismo, a compartir a los participantes estadísticas del Programa al terminar el mes de junio, así como cifras que reflejen la capacidad de atención del Instituto.

Por su parte, el C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón solicitó al Lic. Fernando Diarte Martínez que se contemplara la posibilidad de ampliar el plazo, así como de modificar los criterios que eliminan los beneficios a partir del mes de julio, toda vez que con esta medida se descalifica a un grupo importante de contribuyentes que pudieran estar interesados en adherirse. Además, destacó que, si bien es cierto que el Infonavit requiere la recaudación de las aportaciones y de las amortizaciones omitidas, también lo es que el beneficio se concede solamente en materia de multas y recargos.

Asimismo, comentó que existen algunas inconsistencias en los beneficios otorgados por el Programa, ya que en ciertos casos se ofrecen beneficios mayores por adeudos generados en periodos más recientes como 2011 y 2012, respecto de periodos más antiguos, lo cual, consideró, no es lo idóneo.

Agregó que, debido a lo anterior y al hecho de que el procedimiento de adhesión implica numerosas visitas a las Delegaciones, muchos contribuyentes se han decidido por no adherirse y que esta situación también afecta las expectativas de éxito que tiene el Infonavit del Programa.

Concluyó su participación solicitando a las autoridades del Infonavit que se hiciera un esfuerzo, reconsiderando la eliminación de los beneficios a partir del mes de julio, manteniéndolos como están hasta este mes de junio.

- Desistimiento por la totalidad de los medios de defensa:

El Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, se refirió al tema del desistimiento por la totalidad de los medios de defensa que en su caso hubiera interpuesto el patrón en contra de sus adeudos. Cuestionó si se trataba de la única alternativa que tenían los contribuyentes, toda vez que pudiera darse el caso de que algunos adeudos estén en litigio con buenas probabilidades de éxito y de que en las instancias contenciosas se declare su nulidad; sin embargo, el contribuyente se ve forzado a renunciar a dichos medios de defensa si desea regularizarse mediante la adhesión al Programa, lo cual, a manera de ejemplo, pudiera llevarlo a desistirse de créditos prescritos que se estuvieran ejecutando y que, no obstante ello, tenga que pagar ese adeudo para regularizarse frente al Infonavit y gozar de los beneficios del Programa.

Continuó planteando la posibilidad de que esta situación pudiera atentar contra los derechos del contribuyente por el hecho de tener que reconocer adeudos, respecto de los cuales tenía una expectativa legítima de ganar en un litigio y no pagarlos, al no estar obligado a ello.

Finalizó su intervención, sometiendo a consideración del Infonavit la pertinencia de poner al contribuyente en ese dilema, ya que muchos de ellos pudieran optar por no adherirse al Programa al evaluar la posibilidad de éxito de aquéllos adeudos que se encuentren en litigio.

Al respecto, por parte del Infonavit, el Lic. Jorge Antonio Benítez Calva respondió a los cuestionamientos planteados, señalando que en su presentación del Programa, el Director General del Infonavit, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, enfatizó que el espíritu del mismo era dar un voto de confianza al sector empresarial dándole la posibilidad de autodeclarar sus adeudos. Que en atención a lo anterior, la adhesión al Programa es voluntaria, por lo que el empresario tiene derecho a no adherirse. En este sentido, señaló que si el patrón no quiere desistirse de sus medios de defensa por considerarlo contrario a sus intereses, tiene la opción de no adherirse al Programa.

Finalmente, reiteró el compromiso que tiene el Infonavit con la regularización de los empresarios, ya que lo recaudado por dicho Instituto se destina a subcuentas de determinados trabajadores; por ello —precisó— el Instituto debe tratar de recaudar la totalidad de los adeudos a efecto de que ingrese a una cuenta individualizada de un trabajador y que éste pueda contar con un patrimonio.

Por su parte, el Lic. Miguel Ángel Martínez Lara agregó que muchos medios de defensa se promueven por razones susceptibles de aclaración desde el punto de vista administrativo. Como ejemplo, señaló el caso de un crédito fiscal determinado incorrectamente por haberse retrasado la información que llega al Infonavit, en el cual le asiste la razón al patrón. Destacó que, en esos casos, si el contribuyente decidió impugnarlo, está en su derecho, pero que existen también mecanismos administrativos a través de los cuales esta situación pudo haberse aclarado y resuelto evitando la impugnación.

Continuó señalando que, con este Programa, el desistimiento de los medios de defensa está previsto también para casos en los cuales asiste la razón al contribuyente, el cual podrá desistirse y aclarar que no debe el importe impugnado, soportando este hecho con documentación y presentándola para adherirse al Programa sin considerar dicho importe. Precisó que con ello se termina con relaciones litigiosas, desgastantes, que optativamente pueden sujetarse a un simple procedimiento de aclaración administrativa y que el Programa es una oportunidad para proceder en ese sentido.

El C.P.C. Orlando Corona Lara, intervino para manifestar que, sin duda, el hecho de hacer la aclaración mediante la autodeterminación sin reconocer la totalidad de los adeudos, soluciona algunas de las inquietudes de los patrones en relación con el Programa; sin embargo, destacó que el desistimiento de un proceso legal debería acotarse, pues existen casos en los que se interponen

medios de defensa no precisamente en contra de adeudos, sino a manera de ejemplo en contra de órdenes de visita, o revisiones específicas por parte de la autoridad.

Concluyó su participación cuestionando la posición del Infonavit respecto de si el desistimiento tiene que ser por la totalidad de los litigios o solamente aquéllos que se interpongan en contra de créditos susceptibles de regularizarse.

Ante dicho cuestionamiento, los funcionarios del Infonavit respondieron que la idea es desistirse de la totalidad de los medios de defensa interpuestos y aprovechar la oportunidad de regularizarse autodeclarando los adeudos que el contribuyente considere procedentes.

A lo anterior, el Lic. Fernando Diarte Martínez agregó que el patrón deberá realizar una valoración interna en cuestión de montos que lo lleve a concluir si le resulta más conveniente proseguir con el medio de defensa, o bien, desistirse para adherirse al Programa, ya que se trata de una opción que tiene el contribuyente.

Por su parte, el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo retomó el caso de créditos que, de acuerdo con el Infonavit, son susceptibles de aclaración administrativa, sometiendo a consideración de las autoridades del Infonavit la posibilidad de que, previamente al desistimiento de los medios de defensa, pudieran aclararse por parte del Instituto, otorgando certeza jurídica al contribuyente para desistirse a sabiendas de que su crédito efectivamente será cancelado. Asimismo, ofreció los servicios de Prodecon en la supervisión de estos casos, para que éstos no se sujeten a discrecionalidades.

El Lic. Jaime Jesús Saldaña Orozco, Gerente Senior de Consultas y Contencioso Fiscal del Infonavit, respondió a la propuesta del Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, precisando que en caso de créditos cuyo cobro sea notoriamente improcedente, una vez hecha la aclaración administrativa, el Infonavit podrá reconocer dicha improcedencia para que, conjunta o simultáneamente, se presente el desistimiento del medio de defensa correspondiente. Lo anterior —afirmó— con la finalidad de otorgar al contribuyente la plena certeza de que se va a poder adherir al Programa y obtener todos sus beneficios, sin que el desistimiento del medio de defensa lo deje en estado de indefensión.

El Lic. Juan Carlos Roa Jacobo indicó de manera preliminar que pudiera existir un acuerdo en el sentido de que en los casos de créditos notoriamente improcedentes, el Infonavit podrá reconocer dicha improcedencia a través de un procedimiento de aclaración administrativa, dando certeza al patrón para que se desista de los medios de defensa sin riesgo alguno. Adicionalmente, agregó que sería conveniente la difusión de una regla expresamente en este sentido con la finalidad de que las Delegaciones Regionales estuvieran obligadas a observar dicho criterio.

El Lic. Eduardo Jolly Zarazúa respondió que las Delegaciones tienen una instrucción muy precisa en el sentido de que no tienen la facultad de confrontar al patrón en su autodeclaración.

Por su parte, el C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, intervino para hacer una observación indicando que, en su experiencia con Organismos de Seguridad Social, las instrucciones centrales y los comunicados son claros, pero que en la operación se pierde esa claridad.

Respecto del procedimiento de aclaración administrativa, el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo preguntó cómo funcionaría la separación de aquellos adeudos improcedentes, frente a aquéllos que desean regularizarse. A lo cual, el Lic. Jorge Antonio Benítez Calva respondió a su pregunta, indicando que una vez realizada la autodeclaración, la cuenta por cobrar se convierte en una cuenta por comprobar a efecto de que ésta se sujete a un proceso de validación interna con las bases de datos del Infonavit y del IMSS, y si, derivado de este proceso de validación, persisten inconsistencias entre la información proporcionada por el contribuyente y la que tiene en su poder el Infonavit, se le enviará una notificación al patrón para que haga llegar la información que respalde los montos que alega no adeudar, no como un acto de molestia, sino como una invitación la cual, en su caso, se emitirá posteriormente a la entrega de la Constancia de Adhesión al Programa; además, señaló que en todo caso la adhesión al Programa es irrevocable pero que si, una vez revisada la información, existen indicios de evasión o una denuncia por parte de algún trabajador, el Infonavit se reserva sus facultades de comprobación al respecto.

El funcionario del Infonavit concluyó su participación indicando que se han realizado estudios que señalan que, en la mayoría de los supuestos expuestos, las diferencias se aclaran y eliminan al realizar el cruce de sus bases de datos y las del IMSS, y que en las próximas dos semanas, se van a notificar alrededor de 35 mil constancias de aclaraciones a los patrones respecto aclaraciones procedentes en sus estados de adeudos.

El Mtro. César Edson Uribe Guerrero, Coordinador General Ejecutivo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, intervino para enfatizar la preocupación de Prodecon en el sentido de resguardar la seguridad jurídica de los contribuyentes que se desisten de sus medios de defensa con la finalidad de adherirse al Programa. Al respecto, propuso con la finalidad de otorgar una mayor seguridad jurídica a los contribuyentes que, una vez recibido su estado de adeudos y presentada la aclaración ante el Infonavit, si éste determina que no procede la aclaración, que sea en ese momento que el contribuyente decida si presenta o no su desistimiento. Agregó que el hecho de establecer como requisito de procedencia el desistimiento con el efecto jurídico que tiene para el patrón haberse rendido en un litigio desconociendo el pronunciamiento, al menos aproximado del Infonavit respecto de la viabilidad de la aclaración, afecta al contribuyente al dejarlo en un estado de incertidumbre.

Por su parte el Lic. Jaime Jesús Saldaña Orozco comentó que —tomando en cuenta que el desistimiento es un requisito para que los patrones se puedan acoger a los beneficios del Programa— el Infonavit ofrece, de manera preliminar, aceptar los adeudos reconocidos por los patrones señalando que, en caso de haber alguna discrepancia entre lo que éstos informen y lo que el Infonavit determine internamente, la alternativa pudiera ser un desistimiento condicionado, lo cual —según entiende— se realizó durante la vigencia del Programa de condonación del SAT. Lo anterior —manifestó— implicaría desistirse del medio de defensa correspondiente a reserva de que el Infonavit emita una resolución favorable a los intereses del patrón; en el entendido de que, de no ser así podrá retomar su medio de defensa.

Propuso consensar dicha alternativa con Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para conocer cómo se han resuelto estos casos.

El Lic. A. David Esquivel Medina, Director General de Enlace y Regulación de Prodecon, intervino para proponer una solución dentro del procedimiento, señalando que al momento de entregar el expediente y firmar el acta de entrega no se tenga que presentar el desistimiento, sino que el contribuyente pueda manifestar que se va a desistir y que lo haga posterior a que se formalizó la adhesión, si antes del plazo para entregar la Constancia de Adhesión al Programa no hay desistimiento, el Infonavit no estará obligado a incorporarlo al programa.

Por otro lado, el C.P.C. Carlos Mario de la Fuente Aguirre solicitó al Infonavit, información estadística relativa al número de contribuyentes adheridos al Programa a la fecha, cifra que el Lic. Fernando Diarte Martínez se comprometió a proporcionar al cierre del mes de junio.

Asimismo y, en seguimiento a los acuerdos alcanzados durante la Reunión Periódica celebrada en septiembre de 2012 con el Infonavit, en la que se buscó la unificación de criterios en materia de caducidad de amortizaciones, solicitó conocer el seguimiento dado a dicho acuerdo, a lo que el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo indicó que se está en espera de que el Infonavit emita un criterio pronunciándose en el sentido de que sus facultades para determinar amortizaciones son susceptibles de caducar.

A este último respecto, el Lic. Fernando Diarte Martínez precisó que se encuentra en espera para poner a consideración el tema antes referido al H. Consejo de Administración del Instituto y así hacer del conocimiento a la Prodecon del acuerdo tomado.

- Acumulación de los ingresos condonados para efectos del ISR:

El Lic. Juan Carlos Roa Jacobo indicó que en el Programa de condonación del SAT de 2013, se dispuso previamente que los ingresos condonados no se acumularían para efectos del impuesto

sobre la renta. Agregó que, a pesar de no ser facultad del Infonavit esta determinación, el mencionado Instituto sí podría gestionar una plática con funcionarios encargados del SAT, o bien, de Política de Ingresos para determinar su postura respecto del tema.

El Lic. Fernando Diarte Martínez indicó que, a la fecha, no han tenido un acercamiento con las autoridades competentes para analizar el tema pero que se podría gestionar un acercamiento con dichas autoridades, con la finalidad de determinar qué tratamiento se le está dando a los ingresos condonados e informar a Prodecon, y sobre todo a los contribuyentes.

Por su parte, el Lic. Jaime Jesús Saldaña Orozco agregó que si el SAT, dentro de su programa de condonación, ha establecido de manera específica que los ingresos condonados no son acumulables, podría suponerse que se aplicará el mismo criterio para el Programa “Cumplamos Juntos”.

El Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, replicó que si bien podría válidamente suponerse lo anterior, no debe perderse de vista que si el SAT especificó el tema de la acumulación, es porque necesitaba especificarse, como debería suceder en el caso del Programa del Infonavit por seguridad jurídica del contribuyente.

Los C.P.C. Carlos Mario de la Fuente Aguirre, Francisco Javier Torres Chacón y Orlando Corona Lara intervinieron para destacar que la no acumulación de los ingresos condonados, haría mucho más atractiva la adhesión al Programa para los patrones, ya que, de resultar acumulables los ingresos, los beneficios disminuyen al tener que pagar 30% de impuesto sobre la renta de los montos condonados, agregando, además, que la no acumulación no afecta en forma alguna al Infonavit.

- Simplificación:

En cuanto al tema de simplificación, el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo comentó que si bien se aplaude el esfuerzo que se hizo en el Infonavit por personalizar el procedimiento de adhesión en atención a solicitudes de algunos patrones, se observa que el nuevo procedimiento de adhesión implica numerosas visitas a la Delegación correspondiente, al tener que acudir el contribuyente a solicitar su estado de adeudos, a recabarlo, integrar y entregar expediente, entre otros pasos.

Añadió que existen otros contribuyentes que demostraron su capacidad de realizar el procedimiento de adhesión vía remota en el Programa de Condonación del SAT, y que tal vez estos contribuyentes prefieren tener la opción de adherirse al Programa por esta última vía.

Asimismo, precisó que en el procedimiento de adhesión se están solicitando documentos —citando a manera de ejemplo el acta constitutiva del contribuyente— que probablemente el Infonavit ya tiene en su poder, destacando que en estos casos, la consecuencia por no presentar un documento pudiera ser excesiva, impidiendo incluso la adhesión al Programa.

El Lic. Fernando Diarte Martínez comentó que existe potencial para simplificar la relación con los contribuyentes y que existen numerosos trámites que podrían realizarse a través de la página electrónica del Infonavit, sin que a la fecha suceda, debido a que no se cuenta con la infraestructura necesaria. Sin embargo, reiteró su compromiso de brindar un mejor servicio a los patrones, y como una medida para garantizarlo, se comprometió a una mayor interacción por medio de recursos tecnológicos en los próximos meses, teniendo como meta que entre un 80 y 90 por ciento de los trámites se realicen vía remota.

Por su parte, el C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, añadió que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. realizó una encuesta con algunos colegios federados relativa a la simplificación del Programa, de la cual se desprenden algunas quejas de los contribuyentes en relación con las veces que se requiere acudir a las Delegaciones, entre otras cuestiones. De dicha encuesta compartió una copia a los participantes.

- Retroalimentación constante:

Por lo que respecta al tema de retroalimentación, el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo solicitó —a nombre de Prodecon y de los grupos organizados de contribuyentes— estar en constante diálogo con el Infonavit por lo que se refiere al Programa y a otras cuestiones trascendentales que pudieran surgir.

Asimismo, reiteró su ofrecimiento de trabajar conjuntamente con el Infonavit a efecto de que éste ofrezca al contribuyente la alternativa de acudir con Prodecon para asesorarse y aclarar dudas; propuso que los grupos organizados de contribuyentes coadyuven en el cumplimiento del objetivo que se persigue con la reunión, consistente en que el contribuyente pague lo que debe pagar, sin perjuicio de que pueda acceder a los beneficios del Programa; así también hizo énfasis en que deben vigilarse aspectos en materia de simplificación mediante solicitudes formales de grupos de contribuyentes y de la propia Prodecon, tendientes a lograr la eliminación de requisitos innecesarios para acceder al Programa, o bien, la automatización de trámites a través de vías remotas para evitar conductas discrecionales o suspicaces en las Delegaciones.

El Lic. Jorge Antonio Benítez Calva aclaró que el Infonavit ha hecho una labor importante de capacitación a los gerentes de todas las Delegaciones, respondiendo sus preguntas y generando

circulares internas a efecto de aclarar y estandarizar el procedimiento de adhesión evitando así criterios y conductas discrecionales.

Por su parte, el Lic. Miguel Ángel Martínez Lara agradeció la retroalimentación brindada, solicitando apoyo tanto a Prodecon como a los grupos organizados de contribuyentes en la difusión del Programa a través de hipervínculos en sus páginas electrónicas o charlas para profundizar en el tema ya que —precisó— quedan pocos días antes de que los mayores beneficios se reduzcan.

Posteriormente, los C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón y Carlos Mario de la Fuente Aguirre informaron que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., emitió un folio para dar difusión al Programa, que es un documento que reciben los contadores afiliados —alrededor de 20 mil— que detalla aspectos novedosos del tema y que se encuentra visible en su página electrónica.

Por lo que respecta al Colegio de Contadores Públicos de México, el C.P.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena, comentó que generalmente se hacen cursos para los miembros que en muchas ocasiones son patrones, poniéndose a disposición del Infonavit para organizar un evento de difusión del Programa. Agregó que aun y cuando en el mes de julio los beneficios disminuyen, el 3 y 4 de julio se llevará a cabo el Foro Nacional de Especialistas en Seguridad Social y que en esta última fecha se analizan de manera particular temas del Infonavit, lo cual representa una buena oportunidad para dar a conocer el Programa frente a una audiencia de entre 180 y 200 personas de distintas partes de la República Mexicana.

QUINTO.- Participación de los representantes de los grupos organizados de contribuyentes convocados.

El Quinto punto del orden del día quedó desahogado conjuntamente con el Cuarto, toda vez que fue al momento de exponer las observaciones al Programa que se dio oportunidad a los representantes de los grupos organizados de contribuyentes de externar sus opiniones respecto de cada uno de los temas analizados.

SEXTO.- Toma de Acuerdos.

Derivado de lo expuesto, los acuerdos fueron los siguientes:

Por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

- Se evaluará la ampliación del plazo de los beneficios lo cual, en caso de aprobarse, se hará del conocimiento de Prodecon y sobre todo de los contribuyentes.
- Se mantiene el criterio de adhesión al Programa por la totalidad de los créditos, así como el criterio que ordena el desistimiento de la totalidad de los medios de defensa. Sin embargo, en el supuesto de que los créditos sean susceptibles de aclaración por notoria improcedencia del pago —casos de duplicidad, prescripción, pagos efectuados y no registrados, entre otros— dicha aclaración se podrá efectuar en sede administrativa, durante el procedimiento de adhesión al programa, tan pronto el patrón tenga en su poder el estado de adeudos.
- Se analizará la posibilidad de permitir desistimientos condicionados para dar certeza y tranquilidad a los patrones, mientras esperan la resolución del Instituto respecto de la procedencia de la cancelación de aquellos créditos susceptibles de aclaración.
- El Infonavit revisará sus bases de datos para confirmar la veracidad de los adeudos autodeclarados por el contribuyente y, en el supuesto de que la revisión arroje diferencias entre la información declarada por el patrón y la disponible en sus bases de datos, se enviará una notificación —que no constituye un ejercicio de facultades de comprobación— invitando al contribuyente a proporcionar información que soporte la veracidad de los montos declarados.
- La revisión detallada en el punto inmediato anterior, se llevará a cabo después de la entrega de la Constancia de Adhesión y no implicará la revocación de los beneficios otorgados por el Programa, con independencia de que el Instituto se reserve el ejercicio de sus facultades de comprobación en casos de denuncias de trabajadores, o bien, tratándose de indicios de evasión.
- Respecto del tema de caducidad de las facultades para determinar amortizaciones, se verificará la emisión de un acuerdo para uniformar criterios en el entendido de que los créditos liquidados a través del ejercicio de facultades caducas, aún en el supuesto de que se trate de amortizaciones, sean eliminados del estado de adeudos y, por tanto, no estarán sujetos a pagos dentro del Programa.

- Se analizará la posibilidad de comunicar a los patrones —llevando a cabo una gestión con las autoridades competentes— si los adeudos condonados son, o no, susceptibles de acumulación para efectos del impuesto sobre la renta, intentando negociar la no acumulación de dichos montos.

Por parte de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente:

- Se ofrecerá asesoría a los contribuyentes durante el procedimiento de adhesión al Programa, vigilando que se observen los acuerdos alcanzados en la reunión especialmente en los casos de aclaración de adeudos.
- En el supuesto de que, con posterioridad a la formalización de la adhesión, los contribuyentes reciban una invitación del Infonavit para proporcionar información que respalde la veracidad de los montos autodeclarados, Prodecon proporcionará asesoría para vigilar que efectivamente estas notificaciones no constituyan ejercicio de facultades de comprobación.
- Se estará en comunicación constante con el Infonavit para dar seguimiento a los acuerdos alcanzados durante la reunión.

Por parte de los grupos organizados de contribuyentes:

- Se llevarán a distintos foros las dudas de los patrones o discrepancias que pudieran surgir en el proceso de adhesión al Programa, y se les informará de la posibilidad de ser asesorados por Prodecon.
- Se coadyuvará con el Infonavit, en la medida de sus posibilidades, en la difusión del Programa.

SÉPTIMO.- Clausura de la reunión.

El Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, agradeció la participación de todos asistentes a la reunión y, a nombre de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, dio por concluida la Primera Reunión Periódica de 2013 con autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, siendo las doce horas con cinco minutos del día veinticuatro de junio del año en curso.